

29 AGOSTO 03



Crear si  
estuviera el  
sistema

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGO NUMERO 106648-8, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, LICENCIADO HECTOR PEREZ PLAZOLA, Y LICENCIADO IGNACIO NOVOA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL FIDEICOMITENTE, POR OTRA PARTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C., REPRESENTADO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL Y APODERADA GENERAL LICENCIADA MARIA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, Y POR ULTIMO BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES, LICENCIADO RAFAEL NÚÑEZ MARTINEZ Y JOSE GUADALUPE NANDE RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL FIDEICOMITENTE:

a) Que con el fin de establecer un mecanismo de administración y pago a los Financiamientos otorgados en su favor, constituyó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 106648-8, con EL FIDUCIARIO de Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, el día 13 de Noviembre del 2002 dos mil dos, afectando con fundamento en los Artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado, un porcentaje de los derechos sobre las participaciones presentes (se anexa histórico del cual se desprende el monto de participaciones anuales para registro) y futuras que le corresponden al Estado de Jalisco, dentro del Ramo 28, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, estableciendo como porcentaje inicial el 1.5% (uno punto cinco por ciento), tal y como se desprende del Contrato de Fideicomiso referido.



15:1

Recibí original y copia  
1 Jesús Fajoso  
Banco  
28/08/03

b) Que a la fecha las facultades con las que comparecen al presente Convenio, no les han sido modificadas, ni restringidas, las cuales se desprenden de los Artículos 36,46,50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 fracción II, 12, y 23 de la Ley de Deuda Pública; 1,2,3,4,5,19 fracción II,21,22 fracciones I, II, IV, XI, XIX y XXII, 31 fracciones XII, XV, XXII y XXXVI, 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3, 9 fracciones XXXVI y LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

c) Que tienen celebrado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., un contrato de Crédito Simple hasta por un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M. N.), por un plazo de 48 meses, el cual se ha estado pagando a través del Contrato de Fideicomiso que nos ocupa, de conformidad con el procedimiento previamente establecido.

d) Que como consecuencia de que les están otorgando nuevos créditos, tienen interés en incrementar el porcentaje de los derechos sobre las participaciones fideicomitidas derivadas del Ramo 28; porcentaje que inicialmente afectó en 1.5%, para incrementar a un porcentaje del 4.5%, con el objeto de estar en condiciones de cubrir cabalmente con las nuevas obligaciones de crédito contraídas, conservando el derecho de poder incrementar cuantas veces sea necesario dicho porcentaje e incluso cambiar de Ramo, considerando los límites correspondientes.

e) Que es su voluntad además, establecer un mecanismo rápido para el incremento del porcentaje de dichas participaciones Fideicomitidas, conforme se vaya requiriendo, mientras no se contraponga con otros proyectos u objetivos a los que ya se encuentren afectas.

II.- Declara **EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, a través de su Representante Legal:

a) Que su representada es una Institución de Crédito debidamente constituida y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni restringidas, mismas que constan en la Escritura Pública número 47,279 de fecha 27 de Marzo del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Cevallos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal.



b) Que obtuvo la calidad de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, como consecuencia del crédito otorgado al FIDEICOMITENTE, señalado en el inciso c) de la parte I de Declaraciones, bajo número de registro Financiamiento 1; el cual a la fecha se encuentra debidamente cubierto al amparo del Contrato de Fideicomiso que aquí se modifica.

c) Que es su voluntad comparecer al presente convenio a efecto de darse por enterado del incremento en el porcentaje de los derechos que sobre las participaciones Federales le corresponden al Estado de Jalisco y que por este medio se modifica por razón de que sean suficientes para hacerle frente al nuevo crédito que están en vías de formalizar a favor del FIDEICOMITENTE.

**III.- Declara EL FIDUCIARIO, a través de sus Apoderados Especiales:**

a) que su representada es una Institución de Crédito legalmente constituida y autorizada para fungir como Fiduciaria, además que las facultades con las que comparecen no les ha sido modificadas, ni restringidas y que las cuales constan en las escrituras públicas números 88,586 de fecha 29 de Noviembre de 1999, y 87,297 de fecha 04 de Septiembre de 1998; otorgadas ambas en el protocolo del Licenciado Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, Notario Público número 58 del Distrito Federal.

b) Que comparecen al presente contrato a hacer constar las modificaciones que las partes en pleno uso de sus derechos y facultades, por este conducto realizan al contrato de Fideicomiso que nos ocupa, toda vez que se apegan a los fines y términos del Fideicomiso.

Una vez manifestado lo anterior, las partes por su propio derecho y voluntad se sujetan a las siguientes:

Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the right side of the page. The top signature is the most prominent and appears to be a stylized 'A' or similar character. The middle signature is a cursive 'B'. The bottom signature is a cursive 'C'.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Las partes con fundamento en la Cláusula Octava "Modificaciones y Substitución de Fiduciario", del Fideicomiso que nos ocupa, han convenido en modificar los siguientes puntos del Contrato, para quedar como sigue:

**I) Capitulo de DECLARACIONES, parte I, inciso f):** *Que aportará al presente Fideicomiso el porcentaje de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que le corresponden dentro del Ramo 28, así como el producto derivado de tales derechos, lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. Para la constitución del Fideicomiso dicho porcentaje será de un 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de participaciones, para el pago de los Financiamientos, asimismo en lo sucesivo se obliga a aportar el porcentaje de participaciones que resulte necesario para el cumplimiento puntual y oportuno de los Financiamientos, para lo que será suficiente que gire por escrito comunicación suscrita por las personas debidamente facultadas al FIDUCIARIO, quién una vez revisadas dichas facultades, registrará el nuevo porcentaje. Se incluye una descripción sobre el comportamiento histórico de las participaciones federales del Ramo 28, para registro de los derechos respectivos.*

**II) Capitulo de CLAUSULAS, SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** párrafo tercero: *Asimismo, el Fideicomitente en este acto y por medio del presente Contrato afecta irrevocablemente el 4.5% (Cuatro punto cinco por ciento) de los derechos presentes y futuros del Fondo General de Participaciones Federales del Ramo 28, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.*

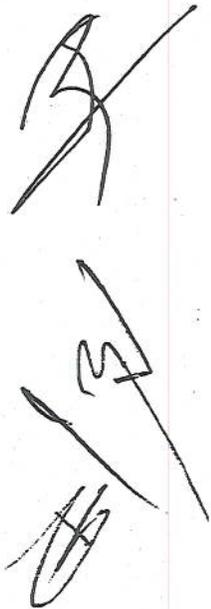
**III) Capitulo de CLAUSULAS, CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- Inciso b).-** *Con la afectación irrevocable que por medio del presente Contrato realiza el Fideicomitente del 4.5% (Cuatro punto cinco por ciento) de los derechos presentes y futuras del Fondo General de Participaciones Federales del Ramo 28, así como el ejercicio derivado de tales derechos, lo que constituirá el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.*

**SEGUNDA.- DE LOS INCREMENTOS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN FUTUROS.-** Las partes acuerdan que en lo sucesivo bastará una carta suscrita por las personas facultadas tanto por parte del FIDEICOMITENTE como por parte del FIDEICOMISARIO o FIDEICOMISARIOS, dirigida al FIDUCIARIO, en la cual se le notifique a este último, el aumento de dicho porcentaje e incluso el cambio de Ramo, fundamentándole el motivo de dicho cambio.

El FIDUCIARIO, únicamente será responsable de registrar el incremento señalado, sin que tenga que verificar que este incremento sea suficiente para garantizar las nuevas obligaciones, toda vez que esta obligación recae directamente entre el FIDEICOMITENTE y en su caso en el FIDEICOMISARIO respectivo.

**TERCERA.- DE LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN.-** Las partes acuerdan que cada vez que se efectúe un nuevo incremento en el porcentaje de participaciones afectado, el FIDEICOMITENTE tendrá la obligación de cumplir con lo establecido en la cláusula, Décima Segunda, del Contrato de Fideicomiso, que a la letra dice:

"El Fideicomitente se obliga a instruir, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, mediante notificación por escrito de manera expresa e irrevocable a la Tesorería de la Federación adjuntándole copia del presente Contrato, para que a partir del mes de Octubre del 2002 entregue al Fiduciario, los montos presentes y futuros de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a todas y cada una de las ministraciones de participaciones que correspondan al Fideicomitente, mediante abono a la cuenta de cheques concentradora que para tal efecto debe ser aperturada en ese momento en Banco Nacional de México, S. A., debiendo ser el titular Banco Nacional de México, División Fiduciaria Fideicomiso 106648-8 para ser aplicados a los fines del Fideicomiso; de conformidad con el o los Decretos que se expidan por el poder legislativo estatal en el que se autorice al Ejecutivo estatal a: (i) realizar la afectación de las participaciones y (ii) contratar el o los Financiamientos.



En dicha notificación deberá señalar que la instrucción tiene el carácter de irrevocable, en virtud de que se trata de un medio para cumplir obligaciones de pago que contraiga el Fideicomitente con diversos acreedores mediante la afectación de sus participaciones de acuerdo a lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, y que dicha instrucción únicamente podrá ser modificada si se cuenta con: (i) un Decreto expedido por el Poder Legislativo estatal para tales efectos y (ii) la aceptación por escrito de todos los FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, la cual deberá ser obtenida por conducto del Ejecutivo Estatal previa a la expedición del Decreto a que se refiere el numeral anterior.

**CUARTA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** Las partes acuerdan que en el presente Convenio no existe dolo, lesión o enriquecimiento ilegítimo y que es el cabal acuerdo de sus libres voluntades, por lo que desde este momento, renuncian a las acciones que en el futuro derivan por estos conceptos.

**QUINTA.- FINIQUITO AL FIDUCIARIO:** Las partes FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, otorgan a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, el más amplio finiquito por el cumplimiento a la modificación solicitada y aquí formalizada, no reservándose acción alguna por dicho concepto en lo futuro.

**SEXTA.- DE LA NOVACION.-** EL presente convenio modificatorio no causa novación a las obligaciones asumidas y establecidas en el contrato de Fideicomiso que le da origen, únicamente modifica en cuanto a lo que las partes acuerdan en el presente instrumento.

**SEPTIMA.- HONORARIOS.-** Con el consentimiento de las partes, El FIDUCIARIO tendrá derecho a cobrar la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.), pagadera por única ocasión a la firma del presente Convenio, mediante cargo al fondo, patrimonio del Fideicomiso.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, D. F., o Guadalajara, Jalisco, a elección del Fiduciario, con renuncia a cualquier otro fuero que por razón del domicilio o vecindad tuvieren o llegaren a adquirir en el futuro.

**ANEXO FIDEICOMISO 106648-8.**

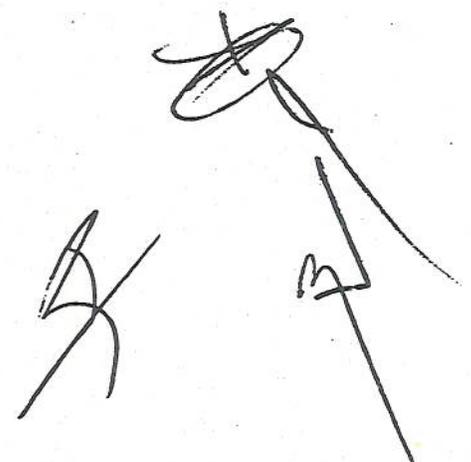
EL FIDEICOMITENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR ESTE CONDUCTO INFORMA AL FIDUCIARIO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., Y AL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C., EL MONTO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE RECIBIRA POR PARTE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2003, POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN POR EL 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL RAMO 28, PARA EL REGISTRO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE JUNTO CON EL PRESENTE SE SUSCRIBE.

|   |                   |                |
|---|-------------------|----------------|
| CONCEPTO  | 2002              | 1.5%           |
| Ingresos Ramo 28<br>(participaciones federales) | 12,971,424,467.75 | 194,571,367.02 |

|   |                   |                |
|---|-------------------|----------------|
| CONCEPTO  | 2003              | 4.5%           |
| Ingresos Ramo 28<br>(participaciones federales) | 13,239,183,636.00 | 595,763,263.62 |

NOTA (1).- 2002: según datos de la cuenta pública

(2).- 2003: Estimado. Presupuesto Aprobado por el Congreso del Estado.





Leído por las partes, firman el presente convenio que consta de 7 siete hojas, al calce y margen de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 días del mes de Agosto del dos mil tres.

**EL FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**LIC. HECTOR PÉREZ PLAZOLA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**

**EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

**LIC. MARIA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA  
DELEGADA FIDUCIARIA Y APODERADA GENERAL**

**EL FIDUCIARIO  
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

**LIC. RAFAEL NÚÑEZ MARTINEZ  
APODERADO ESPECIAL**

**LIC. JOSE GUADALUPE NÁNDE RODRÍGUEZ  
APODERADO ESPECIAL**

La presente hoja de firmas, forma parte del Contrato de Fideicomiso 106648-8.